

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 1 de 25

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES (ROF)
DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN,
SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y
PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
PERUANA CAYETANO HEREDIA**

Elaboración y fecha:	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha:
Decanato	Consejo Integrado de Facultades	Consejo Universitario
01 de septiembre de 2020	07 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020 RESOR-SEGEN-UPCH-202-CU-0721

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 2 de 25

INDICE

Títulos y Capítulos	Página
I. Presentación	3
II. Finalidad	3
III. Base Legal y Normativa	3
IV. Ámbito de Aplicación	3
V. Elaboración, Aprobación, Difusión y Actualización	3
 TITULO I: DE LA NATURALEZA Y FINES	 4
DE LAS FACULTADES	5
 TITULO II: DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	 5
Capítulo I: De los Órganos de Gobierno Integrado	6
Capítulo II: De los Órganos de Asesoría Integrados	10
Capítulo III: De los Órganos de Apoyo Integrados	11
Capítulo IV: De los Órganos de Línea del Decanato	14
Capítulo V: De los Órganos de Dirección de cada Facultad	17
Capítulo VI: De los Órganos de Asesoría de cada Facultad	18
Capítulo VII: De los Órganos de Apoyo Académico de cada Facultad	20
Capítulo VIII: De los Órganos de Línea de cada Facultad	21

NOTA:

A lo largo de todo este documento se utilizará el género gramatical masculino para referirse a colectivos mixtos, como aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva. Tan solo cuando la oposición de sexos sea un factor relevante en el contexto se explicitarán ambos géneros.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 3 de 25

I. PRESENTACIÓN

Las Facultades que tienen un Consejo Integrado cuentan con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según lo establece el Art. 133 del Estatuto y el Art. 269 y 270 del Reglamento General. El ROF señala la estructura y funcionamiento de las Facultades, de acuerdo con su naturaleza y sus características (Art. 77 del Reglamento General).

El presente documento de gestión define la naturaleza, fines, alcance, estructura orgánica, funciones, disposiciones legales y normativas que regulan el funcionamiento de las Facultades de Educación, Salud Pública y Administración y Psicología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Tendrá vigencia mientras la Base Legal que lo sustenta no se modifique.

II. FINALIDAD

La finalidad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Facultades de Educación, Salud Pública y Administración y Psicología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) es contar con un instrumento de gestión de naturaleza técnica y normativa que permite regular la organización institucional, define su naturaleza, establece las funciones específicas de cada una de sus unidades orgánicas, así como sus niveles de dependencia y responsabilidad. El ROF guarda concordancia con el Estatuto y el Reglamento General; y se orienta al logro de la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales.

III. BASE LEGAL Y NORMATIVA

- a. Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- b. Estatuto de la UPCH
- c. Reglamento General de la UPCH

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ROF es de aplicación y cumplimiento de todas las unidades orgánicas y áreas operativas de la estructura organizacional de las Facultades de Educación, Salud Pública y Administración y Psicología de la UPCH.

V. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El ROF es elaborado y puede ser modificado por el Consejo Integrado de Facultades, a propuesta del Decano, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31f y el Art. 37j del Estatuto. Los Reglamentos de Organización y Funciones de las Facultades son aprobados por el Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el art. 15 literal t del Estatuto y el Art. 269 y 270 del Reglamento General.

El ROF aprobado por el Consejo Universitario deberá ser publicado en el repositorio de documentos normativos de la Secretaría General y en las páginas web de las tres Facultades.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 4 de 25

La actualización del ROF procederá cuando se apruebe o modifique una disposición de mayor jerarquía que afecte directa o indirectamente la naturaleza, organización, funciones, atribuciones o servicios de la UPCH o de las Facultades.

TITULO I

DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UPCH

Art. 1°. De acuerdo con su Estatuto la Universidad Peruana Cayetano Heredia; la que podrá utilizar la denominación abreviada UPCH, es una institución académica y autónoma, con gobierno democrático, dimanada de la comunidad social y al servicio de ella; conformada por profesores, investigadores, estudiantes y graduados, todos ellos unidos en la tarea de aprender, enseñar e investigar, preferentemente en función de la realidad peruana.

La UPCH es una institución con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro. Es autónoma en lo normativo, académico, administrativo, económico-financiero y de gobierno.

La misión de la UPCH es brindar formación profesional integral a las personas a lo largo de la vida; generar y difundir conocimiento, ciencia, tecnología e innovación con excelencia, compromiso social y alcance global.

Art. 2°. Los fines de la UPCH están señalados en el Estatuto y se precisan a continuación:

- a. Conservar y acrecentar el conocimiento, los valores nacionales, y los ideales en que se cimienta la diversidad cultural, para transmitirlos a la persona y a la comunidad;
- b. Realizar y fomentar la investigación en las humanidades, ciencias y tecnología, propiciando la creación intelectual y artística;
- c. Formar ciudadanos responsables, humanistas, científicos, profesionales y técnicos de alto nivel académico y competitivo, dotados de una mentalidad inquisitiva y creadora, así como de una actitud crítica frente a la institución y a la realidad nacional, comprometidos en servir a la sociedad, contribuyendo así al adelanto científico y tecnológico requeridos para el desarrollo del país;
- d. Contribuir a la realización plena del hombre y al desarrollo integral de la sociedad, afirmando la democracia, el estado de derecho y la inclusión social, orientando el quehacer institucional hacia la persona y la comunidad;
- e. Asumir rol de liderazgo global, propiciando la reflexión sobre la realidad y los problemas nacionales y del mundo; generando propuestas para su estudio y solución; y, contribuyendo de esta manera al desarrollo del país y del conocimiento;
- f. Prestar servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados a su actividad, que le fueran demandados por la comunidad, de acuerdo con las necesidades del país;
- g. Asumir la responsabilidad social que le compete como Institución encargada de formar a los futuros ciudadanos, profesionales y emprendedores del país, además del compromiso de

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 5 de 25

creación de nuevos conocimientos necesarios para el desarrollo y la solución de los problemas del país;

- h. Fomentar los valores morales y la vocación de servicio hacia la comunidad, a través de actividades de proyección social y extensión universitaria; y,
- i. Promover la cultura emprendedora con la finalidad de aportar al desarrollo del país.

DE LAS FACULTADES

Art. 3°. De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 del Estatuto, la Facultad es la unidad fundamental de organización y formación académico-profesional, desarrollo de actividades de investigación, extensión universitaria, responsabilidad social y prestación de servicios. En ellas se estudia una o más disciplinas o carreras, según la afinidad de sus contenidos y objetivos y de acuerdo con los currículos elaborados por ellas. Las Facultades forman profesionales y especialistas y están constituidas por profesores y estudiantes (Art. 77 del Reglamento General).

Art. 4°. Las Facultades de Educación, Salud Pública y Administración y Psicología tienen los siguientes objetivos comunes:

- a) Desarrollar sus actividades en el marco de la visión, la misión y los fines de la UPCH y de cada Facultad en su actividad académica, profesional, de investigación y de vinculación con la sociedad, en los campos de la Educación, la Salud Pública y Administración y la Psicología.
- b) Contribuir al logro de los objetivos estratégicos y las metas del Plan Estratégico Institucional de la UPCH, en las áreas y asuntos que les competen: formación académico-profesional, investigación, prestación de servicios y vinculación con la sociedad.
- c) Promover el desarrollo de iniciativas interdisciplinarias y multiprofesionales mediante la colaboración entre ellas y con otras unidades académicas de la UPCH, o en convenio con otras instituciones nacionales o extranjeras.
- d) Realizar un trabajo articulado y colaborativo entre las tres Facultades en las áreas de la docencia, la investigación, los servicios y la vinculación con la sociedad.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5°.- Para el cumplimiento de sus fines, funciones y objetivos, las Facultades de Educación, Salud Pública y Administración y Psicología la UPCH cuentan con la siguiente estructura organizacional:

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 6 de 25

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO INTEGRADO

- 1.1 Consejo Integrado de las Facultades
- 1.2 Decanato

2. ÓRGANOS DE ASESORÍA INTEGRADOS

- 2.1. Comité Técnico Administrativo Integrado
- 2.2 Comité Técnico Académico Integrado

3. ÓRGANOS DE APOYO INTEGRADOS

- 3.1 Secretaria Académica
- 3.2 Unidad Administrativa Integrada
- 3.3 Unidad Integrada de Tutoría Académica y Consejería Psicológica
- 3.4 Unidad Integrada de Apoyo a la Educación Virtual

4. ÓRGANOS DE LÍNEA DEL DECANATO

- 4.1 Unidad Integrada de Gestión de la Investigación, Ciencia y Tecnología
- 4.2 Unidad de Consultorías en Educación, Salud Pública y Administración y Psicología.

5. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE CADA FACULTAD

- 5.1 Vicedecanato

6. ÓRGANOS DE ASESORÍA DE CADA FACULTAD

- 6.1 Comité Técnico Académico
- 6.2 Comités Consultivos de las Carreras

7. ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO DE CADA FACULTAD

- 7.1 Departamento Académico

8. ÓRGANOS DE LÍNEA DE CADA FACULTAD

- 8.1 Escuelas Profesionales
- 8.2 Carreras Profesionales
- 8.3 Unidades de Posgrado y Especialización

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 7 de 25

CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO INTEGRADO

DEL CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES

Art. 6°. El Consejo Integrado de las Facultades (CIF), según el Art. 30 del Estatuto, es el máximo órgano de gobierno, gestión, dirección de ejecución académica y administrativa de las Facultades. El CIF está constituido por:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. El Vicedecano de cada Facultad. (03)
- c. Tres (03) representantes de los docentes de cada Facultad, de los cuales al menos uno (01) será de la categoría principal, haciendo un total de nueve (09). Del total, el 50% serán de la categoría principal, al menos uno (01) será de la categoría asociado y al menos uno (01) de la categoría auxiliar.
- d. Un (01) representante de los estudiantes de pregrado por cada Facultad, haciendo un total de tres (03).
- e. Actúa como secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario Académico.

Podrán asistir por invitación al Consejo Integrado de las Facultades, con voz y sin voto, otras autoridades cuando el Decano lo considere.

Art. 7°. Son atribuciones del Consejo Integrado de las Facultades, las señaladas en el Art. 31 del Estatuto y el art. 85 del Reglamento General:

- a. Elegir al Decano y al Vicedecano cuando corresponda y pronunciarse sobre su renuncia.
- b. Designar a propuesta del Decano al Jefe de la Unidad Administrativa Integrada, al Secretario Académico y a los Jefes de las Unidades de Asesoría y de Apoyo de las Facultades.
- c. Designar a propuesta del Vicedecano a los Directores de Escuela, Jefe de Posgrado, Jefes de Carrera, Jefes de Departamento de las Facultades y Coordinadores de Secciones Académicas de los Departamentos y a otros cargos en el ámbito académico según corresponda, dando cuenta al Consejo Universitario.
- d. Proponer al Consejo Universitario para su aprobación, la creación de programas de pregrado; y para su ratificación, la modificación de sus planes curriculares.
- e. Aprobar la creación y modificación de los programas y planes curriculares de Diplomados y de Especializaciones o Segundas Especialidades que ofrezcan las Facultades, y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- f. Proponer los programas de las Maestrías y Doctorados de las Facultades y elevarlos al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para su aprobación, quien a su vez los eleva al Consejo Universitario para su ratificación.
- g. Aprobar los cursos de educación continua que ofrezcan las Facultades.
- h. Elaborar y modificar el Reglamento de Organización y Funciones de las Facultades y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación (Art. 31 del Estatuto).

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 8 de 25

- i. Elaborar, aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de las unidades y áreas operativas del Decanato y de las Facultades, dando cuenta al Consejo Universitario.
- j. Aprobar el Informe Memoria del Decano, debiendo evaluarlos y pronunciarse sobre los mismos.
- k. Aprobar el Plan Operativo Anual de las Facultades y el presupuesto de las Facultades y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- l. Proponer al Consejo Universitario, para su posterior elevación a la Asamblea Universitaria, la integración, creación, reorganización o supresión de Departamentos Académicos, y Escuelas Profesionales dependientes de las Facultades.
- m. Pronunciarse sobre los informes y estudios que presenten las comisiones de la Facultad, elevando al Consejo Universitario aquéllos que, por su naturaleza, requieran de su aprobación.
- n. Ejercer en primera instancia el poder disciplinario, de acuerdo con lo que establecen el Estatuto y los reglamentos correspondientes; sobre profesores, estudiantes y personal administrativo a su cargo.
- o. Aprobar el cuadro de necesidades del personal docente y no docente y proponiendo los nombramientos, promociones, ratificaciones, remociones y contrataciones que correspondan a fin de elevarlas al Consejo Universitario para su ratificación.
- p. Pronunciarse sobre los acuerdos, convenios y contratos de su competencia.
- q. Aprobar la dación de grados académicos y títulos profesionales de su competencia y elevarlos al Consejo Universitario para su otorgamiento.
- r. Proponer al Consejo Universitario la dación de grados y nombramientos honoríficos.
- s. Conceder licencia a los profesores, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Personal Docente.
- t. Vigilar y velar por la implementación del modelo educativo y la política académica de la Universidad en las Facultades.
- u. Asegurar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de la calidad para la obtención de la acreditación y licenciamiento de las carreras, y licenciamiento de la Universidad.
- v. Aprobar la conformación del Comité Técnico Administrativo y de los Comités Técnicos Académicos de las Facultades, a propuesta del Decano y Vicedecano respectivamente, según lo determine el Reglamento de Organización y Funciones.
- w. Aprobar el informe de ejecución del presupuesto y Plan Operativo de las Facultades;
- x. Aprobar la realización de las actividades académicas.
- y. Cumplir con lo que establecen la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la UPCH.

DEL DECANATO

Art. 8°. De acuerdo a lo establecido en el art. 32 del Estatuto y art. 87 del Reglamento General, el Decanato está conformado por el Decano, los Vicedecanos, el Jefe de la Unidad

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 9 de 25

Administrativa Integrada, el Jefe de la Unidad Integrada de Gestión de Investigación Ciencia y Tecnología, el Secretario Académico y los Jefes de las Unidades de Apoyo.

Art. 9°. El Decano es el representante de las Facultades, gestiona los aspectos académicos, administrativos y financieros de éstas; y tiene las siguientes funciones señaladas en la Ley, en el art. 37 del Estatuto y en el art. 91 del Reglamento General:

- a. Ser el responsable de la gestión académico-administrativa de las Facultades que conforman su Consejo Integrado, en concordancia con las políticas, reglamentos y normas institucionales.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Integrado de las Facultades y hacer cumplir sus acuerdos.
- c. Emitir voto y, en caso de empate, dirimir los asuntos sometidos a la decisión del Consejo Integrado de las Facultades.
- d. Proponer al Consejo Integrado de las Facultades la designación del Jefe de la Unidad Administrativa Integrada, Secretario Académico, Jefes de la Unidad Integrada de Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología; y de las Unidades de Apoyo.
- e. Asistir con voz y voto a la Asamblea Universitaria en representación de la Facultad a la que pertenece, y al Consejo Universitario en representación del Consejo Integrado de las Facultades que preside.
- f. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario en general y los que conciernan a las Facultades que gestiona, en particular;
- g. Representar a las Facultades, en las sesiones de los Comités Técnicos del Vicerrectorado Académico (CT-VRAC) de Investigación (CT-VRIN) y del Comité Técnico de Gestión Administrativa y Económica; y en otros comités, direcciones y oficinas, cuando lo indiquen los reglamentos específicos.
- h. Firmar, juntamente con el Rector y el Secretario General, los grados académicos y títulos profesionales de las Facultades que gestiona.
- i. Supervisar la labor de los Vicedecanos, Directores, Jefes de Unidad y Secretario Académico.
- j. Proponer al Consejo Integrado de las Facultades la nómina de los miembros de las Comisiones que deban conformarse y presidirlas.
- k. Designar a los representantes de las Facultades en los Comités Técnicos de las Direcciones Universitarias (Art. 54 del Reglamento General)
- l. Someter a consideración del Consejo Integrado de las Facultades las propuestas formuladas por las Comisiones respectivas, cuando corresponda.
- m. Presentar al Consejo Integrado de las Facultades las propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, así como del Manual de Normas y Procedimientos de las Facultades y elevarlas al Consejo Universitario para su aprobación o toma de conocimiento, respectivamente.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 10 de 25

- n. Proponer al Consejo Integrado de las Facultades el Plan Operativo Anual y el presupuesto, así como las modificaciones a que hubiere lugar.
- o. Dar cuenta al Consejo Universitario de los acuerdos del Consejo Integrado de las Facultades y solicitar su aprobación o ratificación, según corresponda.
- p. Presentar al Consejo Integrado de las Facultades el Informe de Gestión; así como promover y acompañar las acciones necesarias para la integración de las Facultades, en el marco de los planes operativos y fines de la Universidad.
- q. Velar por el normal funcionamiento de las Facultades, así como por el mantenimiento de la disciplina en todas sus dependencias docentes y administrativas; y proponer al Consejo Integrado de las Facultades, sanciones a los profesores y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señalan los reglamentos correspondientes.
- r. Garantizar la gestión administrativa a los propósitos de la docencia, la investigación científica, la extensión universitaria, la responsabilidad social y la prestación de los servicios que brindan las Facultades.
- s. Establecer los mecanismos para la realización de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de las Facultades que gestiona.
- t. Presentar al Consejo Integrado de las Facultades un informe de las actividades realizadas, durante su ausencia oficial, en representación de alguna de las Facultades que gestiona, o de la Universidad.
- u. Delegar las funciones y autoridad que estime necesarias para lograr una eficiente gestión académica, administrativa y económica de las Facultades.
- v. Cualquier excepción a las funciones o atribuciones que anteceden será resuelta por el Consejo Universitario; y
- w. Todas las demás que le reconozca la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la UPCH.

El Decano y los Vicedecanos en el último mes de su gestión deben estar abocados a la transferencia de sus cargos, dejando toda la información por escrito para el ejercicio del mismo y del cumplimiento del plan de gestión y desarrollo.

La transferencia de los cargos de confianza aprobados por el Consejo Integrado de las Facultades se hará dentro del primer mes de asumidos los cargos por sus respectivos sucesores. (Art. 96 del Reglamento General).

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA INTEGRADOS

DEL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO INTEGRADO

Art. 10°. El Comité Técnico Académico Integrado es el órgano que presta asesoría al Decano en los aspectos concernientes a los procesos académicos de las Facultades.

El Comité Técnico Académico Integrado tiene la siguiente composición:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Los Vicedecanos.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 11 de 25

- c. El Jefe de la Unidad Integrada de Gestión de la Investigación, Ciencia y Tecnología.
- d. Los Directores de las Escuelas.
- e. Los Jefes de las Unidades de Posgrado y Especialización.
- f. Los Jefes de los Departamentos Académicos.
- g. El Secretario Académico, quien además actúa como secretario del Comité.

Art. 11°. Son atribuciones del Comité Técnico Académico Integrado:

- a. Asesorar al Decano en los asuntos de la gestión académica de las Facultades.
- b. Opinar sobre los asuntos de la gestión y el desarrollo académico de las Facultades que sean consultados por el Decano o por cualquiera de sus integrantes.

DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO INTEGRADO

Art. 12°. El Comité Técnico Administrativo Integrado es el órgano que presta asesoría al Decano en los aspectos de gestión y administración de las Facultades.

El Comité Técnico Administrativo Integrado está conformado por:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Los Vicedecanos.
- c. El Jefe de la Unidad Administrativa Integrada.
- d. El Secretario Académico, quien además actúa como secretario del Comité.

Art. 13°. Son atribuciones del Comité Técnico Administrativo Integrado:

- a. Asesorar al Decano en los asuntos de gestión y política administrativa de las Facultades.
- b. Opinar sobre los asuntos administrativos y relacionados con la gestión de las Facultades, que sean consultados por el Decano o por cualquiera de sus integrantes.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO INTEGRADO

DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Art. 14°. De acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento General, la Secretaría Académica, como órgano de apoyo del Decanato, es la encargada de validar, sistematizar e integrar todas las actividades académicas, en coherencia con las normas y procesos establecidos por la universidad. Es responsable de emitir o gestionar los documentos propios de su función como son constancias, certificados, grados y títulos de las Facultades y está dirigida por un Secretario Académico.

Art. 15°. La Secretaría Académica tiene las siguientes atribuciones señaladas en el Art. 100 del Reglamento General:

- a. Actuar como secretario del Consejo Integrado de las Facultades.
- b. Gestionar la documentación académica de las Facultades de acuerdo con las normas y procesos establecidos por la universidad.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 12 de 25

- c. Actuar como secretario y miembro de los Comités y Comisiones Técnicas y otras que le designe el Decano.
- d. Monitorear la información académica del Sistema de Información en coordinación con las instancias respectivas de gobierno y administración.
- e. Proporcionar la oferta académica de los Programas a la OAMRA, así como monitorear y evaluar el proceso de matrícula en coordinación con la OAMRA.
- f. Organizar y mantener actualizados los archivos de documentos y registros académicos oficiales de las Facultades.
- g. Elaborar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Normas y Procedimientos de las Facultades en la parte que corresponde a la Secretaría Académica y presentarlo al Decano para su aprobación en el Consejo Integrado de Facultades.
- h. Otras que le señale el Decano o el presente Reglamento.

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTEGRADA

Art. 16°. De acuerdo a lo establecido en el art. 101 del Reglamento General, la Unidad Administrativa Integrada, como órgano de apoyo del Decanato, es la encargada de planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de las Facultades en coordinación con la Dirección General de Administración y está dirigida por un Jefe, designado por el Consejo Integrado de Facultades a propuesta del Decano. Es un cargo de confianza, con una dedicación a tiempo completo y su período de gestión no excede al del Decano.

El Jefe de la Unidad Administrativa Integrada puede ser docente ordinario, con una dedicación de 30 horas semanales y experiencia en gestión administrativa. El Consejo Universitario resolverá las excepciones.

Art. 17°. La Unidad Administrativa Integrada tiene las siguientes funciones y atribuciones señaladas en el art. 102 del Reglamento General:

- a. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) y controlar su cumplimiento en las Facultades.
- b. Elaborar, apoyar la ejecución, monitorear y evaluar el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto anual de las Facultades, en coordinación interna con las Direcciones, Unidades y Departamentos Académicos y en coordinación externa con la DGA y la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- c. Asegurar y controlar la ejecución de los procesos administrativos, así como el cumplimiento de las directivas administrativas de la Universidad.
- d. Gestionar los requerimientos del personal docente a solicitud de los Departamentos Académicos, y del personal no docente de las Facultades, así como los requerimientos de recursos materiales y de servicios, en coordinación con las Direcciones Administrativas correspondientes de la Unidad de Gobierno y Administración.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 13 de 25

- e. Evaluar el cumplimiento de la labor del personal no docente de las Facultades e informar a la Dirección Administrativa del Personal.
- f. Asesorar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas consignados en los proyectos, programas y planes administrativos y de inversión de las facultades, asegurando el cumplimiento de los indicadores de gestión.
- i. Asesorar en la elaboración y evaluación de proyectos y programas de inversión de las Facultades.
- j. Elaborar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Normas y Procedimientos de las Facultades en los aspectos que corresponden a la Unidad Administrativa Integrada y presentarlo al Decano para su aprobación en el Consejo Integrado de Facultades.
- g. Representar a las Facultades en las instancias que correspondan.
- h. Otras que le señale el Decano.

DE LA UNIDAD INTEGRADA DE TUTORÍA ACADÉMICA Y CONSEJERÍA PSICOLÓGICA

Art. 18°. La Unidad Integrada de Tutoría Académica y Consejería Psicológica es un órgano de apoyo integrado, adscrito al Decanato (Art. 103 del Reglamento General); su finalidad es apoyar a los estudiantes de pregrado para contribuir con el logro de los objetivos académicos y administrativos de todas y cada una de las Facultades que conforman el Consejo Integrado de Facultades, en coordinación con las áreas que correspondan de la Unidad de Gobierno y Administración.

El Jefe de la Unidad Integrada de Tutoría Académica y Consejería Psicológica puede ser un docente ordinario o un personal administrativo con el perfil requerido para la gestión de la Unidad; la dedicación al cargo no debe ser menor a 20 horas semanales. Es designado por el Consejo Integrado de las Facultades, a propuesta del Decano. Al ser cargo de confianza su período de gestión no excede al del Decano.

Art. 19°. La Unidad Integrada de Tutoría Académica y Consejería Psicológica tiene las siguientes atribuciones:

- a. Formular los programas de trabajo de Tutoría, Orientación y Consejería de las Facultades y gestionar su ejecución con apoyo de los tutores y psicólogos, en coordinación con la DUGAD, OUBU y las otras Unidades de Gestión Académica de la UPCH.
- b. Definir el perfil del tutor universitario y sus funciones, y seleccionar a los docentes tutores en coordinación con los Departamentos Académicos.
- c. Formular un plan de capacitación para tutores, psicólogos y docentes de las Facultades.
- d. Apoyar y supervisar la realización de los programas de Tutoría y de Consejería Psicológica, coordinando el trabajo de los tutores, psicólogos y docentes, y siendo el enlace para que ambos programas se desarrollen armónicamente.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 14 de 25

- e. Mantener un registro actualizado de las actividades realizadas y de los estudiantes atendidos en los programas de Tutoría y de Consejería Psicológica.
- f. Reportar los casos que requieran una atención especializada a los directores de Escuelas, cuando corresponda, y realizar gestiones para su referencia, con las instancias respectivas de la UPCH.
- g. Evaluar y monitorear los programas de Tutoría y de Consejería Psicológica, elaborando un informe semestral a los Vicedecanos y al Decano con la sistematización y análisis de la información obtenida y con las recomendaciones para el mejoramiento de los programas.
- h. Atender y apoyar la solución de las dificultades que se generen en la aplicación de los programas.
- i. Organizar y conducir el proceso de inducción, coordinando con Secretaría Académica, las Direcciones de Escuelas y otras áreas de la universidad, la entrega de información pertinente a los estudiantes.
- j. Trabajar en forma conjunta con los Directores de Escuelas y los Coordinadores de Carreras en la orientación al estudiante sobre el desarrollo de sus actividades académicas.
- k. Elaborar un informe semestral de las actividades de la Unidad y elevarlo al Decano.
- l. Elaborar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad y presentarlo al Decano para su aprobación en el Consejo Integrado de Facultades.
- m. Otras atribuciones y responsabilidades del área que le sean asignadas por el Decano.

DE LA UNIDAD INTEGRADA DE APOYO A LA EDUCACIÓN VIRTUAL

Art. 20°. La Unidad Integrada de Apoyo a la Educación Virtual es un órgano de apoyo integrado, adscrito al Decanato; su finalidad es contribuir con el logro de los objetivos académicos y administrativos, a través de la integración multimedial y de las tecnologías de la información y comunicaciones orientadas a la educación.

Art. 21°. La Unidad Integrada de Apoyo a la Educación Virtual tiene las siguientes atribuciones:

- a. Apoyar en las actividades académicas de pregrado, postgrado y educación continua de las Facultades para el desarrollo de una oferta de educación virtual (aprendizaje, enseñanza y evaluación soportada en medios electrónicos) y a distancia, con criterios de calidad y pertinencia.
- b. Proponer y promover la integración de enfoques y herramientas tecnológicas, en hardware y software, que mejoren los procesos académicos (actividades teóricas y prácticas) y administrativos de las Facultades.
- c. Apoyar a las Facultades en la producción de materiales educativos y de difusión virtual, así como en la gestión de las cuentas institucionales en las redes sociales virtuales.
- d. Proponer, gestionar y evaluar un plan de desarrollo de capacidades digitales vinculadas a los desarrollos académicos de las Facultades.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 15 de 25

- e. Elaborar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad y presentarlo al Decano para su aprobación en el Consejo Integrado de Facultades.
- f. Otras atribuciones y responsabilidades inherentes al área asignadas por el Decano.

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL DECANATO

DE LA UNIDAD INTEGRADA DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Art. 22°. De acuerdo con lo establecido en el Art. 42 del Estatuto la Unidad Integrada de Gestión de Investigación Ciencia y Tecnología se constituye en el centro de desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación. Asimismo, gestiona todas las actividades de investigación de las Facultades y está dirigida por un Jefe de Unidad. (Art. 104 del Reglamento General) El Jefe de la Unidad es un profesor, preferentemente de la categoría principal o asociado, designado por el Consejo Integrado de Facultades a propuesta del Decano. Es un cargo de confianza y su período de gestión no excede al del Decano.

Art. 23°. La Unidad de Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:

- a. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos de política de investigación de la UPCH al interior de las Facultades.
- b. Asegurar el cumplimiento de los objetivos de investigación de las Facultades, en coordinación con los Departamentos Académicos y las Unidades y Laboratorios de Investigación existentes en las Facultades.
- c. Promover, desarrollar y apoyar la ejecución de proyectos de investigación entre los docentes y estudiantes.
- d. Integrar las actividades de investigación de las Facultades y coordinar con otras Unidades las investigaciones multidisciplinarias y transdisciplinarias.
- e. Evaluar y aprobar los proyectos de investigación de los estudiantes y profesores.
- f. Promover y apoyar la publicación de los trabajos de investigación de profesores y estudiantes de las Facultades.
- g. Promover la participación de docentes y estudiantes en eventos de investigación.
- h. Asegurar el registro actualizado de los trabajos de investigación realizados por estudiantes y docentes de las Facultades.
- i. Propiciar convenios con instituciones interesadas en desarrollar investigación conjunta con las Facultades.
- j. Elaborar y proponer anualmente, al Decano y al Consejo Integrado de Facultades, el plan anual de investigación de las Facultades para su aprobación.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 16 de 25

- k. Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y Presupuesto de las Facultades.
- l. Realizar el seguimiento de la ejecución del plan operativo anual en los aspectos que le corresponden, en función de los indicadores de gestión.
- m. Elaborar y actualizar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Normas y Procedimientos de las Facultades en lo que corresponde a la Unidad y elevarlo al Decano para su presentación al Consejo Integrado de Facultades.
- n. Elaborar y presentar al Decano y al Vicerrectorado de Investigación un informe semestral de la ejecución del plan anual y de las actividades realizadas por las Facultades en lo referente a la investigación.
- o. Asegurar el cumplimiento de los principios éticos y lineamientos regulatorios (institucionales, nacionales e internacionales), en los proyectos de investigación en los que participen las Facultades.
- p. Coordinar y alinear con la DUICT sus actividades, objetivos y metas evitando la duplicidad de funciones.
- q. Mantener un trabajo coordinado con las unidades de gestión de la investigación de otras Facultades, los Centros y los Institutos de Investigación de la UPCH, impulsando proyectos interfacultativos o multidisciplinarios,
- r. Diseñar un plan de captación de recursos económicos para la investigación.
- s. Difundir y convocar el fondo concursable para investigación de las Facultades, nombrar al jurado calificador y supervisar la ejecución de los proyectos ganadores.
- t. Elaborar y ejecutar, en conjunto con los investigadores, el presupuesto de los proyectos de investigación financiados por las Facultades, coordinando con la Unidad Administrativa Integrada y con la Dirección Universitaria de Planificación y Desarrollo, la Dirección General de Administración y el Vicerrectorado de Investigación.
- u. Representar a las facultades en el Comité Técnico del Vicerrectorado de Investigación (CT-VRIN) y ante la Dirección Universitaria de Investigación Científica y Tecnológica.
- v. Informar al Decano y al Consejo Integrado de Facultades sobre el desarrollo de las actividades de investigación de las Facultades, cuando le sea solicitado.
- w. Otras atribuciones inherentes al área que le sean asignadas por el Decano.

DE LA UNIDAD INTEGRADA DE CONSULTORÍAS EN EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PSICOLOGÍA

Art. 24°. La Unidad Integrada de Consultorías en Educación, Salud Pública y Psicología es una unidad de línea del Decanato encargada de ofrecer servicios especializados de asesoría, estudios, propuestas y otros servicios similares en atención a requerimientos de empresas o instituciones del sector público o privado. En el marco de las normas y disposiciones de la UPCH, participa en concursos y licitaciones y ofrece sus servicios en los ámbitos de competencia académica y profesional de las tres Facultades. Está dirigida por un Jefe de

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 17 de 25

Unidad, que será un docente de cualquiera de las tres Facultades, preferentemente de categoría Principal o Asociado, designado por el Consejo Integrado de las Facultades a propuesta del Decano. Tendrá un equipo técnico y de apoyo administrativo en la medida que sea necesario y que los recursos generados por las consultorías lo permitan.

Art. 25°. La Unidad Integrada de Consultorías tiene las siguientes atribuciones:

- a. Organizar y gestionar la información institucional oficial y de antecedentes y de trayectoria de la UPCH en consultorías, actividades y servicios en los ámbitos temáticos de intervención de las tres Facultades, para respaldar las ofertas de consultorías y propuestas que se presenten a concursos o licitaciones que correspondan a dichos temas.
- b. Elaborar o apoyar a los docentes de las Facultades en la elaboración de las propuestas y la preparación de los expedientes que se presenten a los concursos o licitaciones, o a las entidades públicas o privadas que soliciten los servicios de asesoría, estudios, propuestas técnicas u otros similares.
- c. Solicitar el apoyo de la Unidad Administrativa Integrada de las Facultades para la elaboración de los presupuestos, la creación de centros de costos, la ejecución presupuestal y la preparación de los informes económicos de las consultorías.
- d. Verificar y garantizar que las propuestas que se presenten a concursos o licitaciones en el sector público o privado se ajusten estrictamente a las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las convocatorias y en las leyes y otras normas legales que correspondan.
- e. Mantener un archivo organizado y actualizado de toda la documentación referida a las solicitudes recibidas, las propuestas presentadas, los informes técnicos y económicos, la comunicación con las entidades públicas o privadas solicitantes y receptoras de los servicios de consultoría.
- f. Coordinar con las áreas e instancias que corresponda de la Unidad de Gobierno y Administración y de otras unidades académicas y de gestión de la UPCH.
- g. Elaborar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad y elevarlo al Decano para su presentación al Consejo Integrado de Facultades.
- h. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan operativo anual y del presupuesto anual de las Facultades, en el área que le corresponde.
- i. Presentar semestralmente al Decano y al Consejo Integrado de Facultades un informe de las actividades realizadas, los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE CADA FACULTAD

DEL VICEDECANATO

Art. 26°. El Vicedecanato es el órgano de Dirección de la Facultad y el Vicedecano es quien lo representa y forma parte del Consejo Integrado de Facultades según lo señala el Art. 30b del Estatuto.

Art. 27°. El Vicedecano tiene las siguientes funciones y atribuciones (Art. 37A del Estatuto):

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 18 de 25

- a. Gestionar las actividades académicas de la Facultad en el marco del Plan Estratégico Institucional, el Plan Anual de la UPCH y el Plan Operativo Anual de la Facultad.
- b. Representar a la Facultad a la que pertenece en la Asamblea Universitaria, cuando corresponda, según el artículo 10d del Estatuto.
- c. Reemplazar al Decano cuando éste lo designe.
- d. Proponer al Consejo Integrado de las Facultades la designación del Comité Académico de su Facultad.
- e. Presidir y convocar al Comité Académico de la Facultad y hacer cumplir sus acuerdos.
- f. Concurrir a las sesiones del Comité Técnico del Vicerrectorado Académico (CT-VRAC).
- g. Proponer al Consejo Integrado de las Facultades la designación de los directores de las Escuelas Profesionales, de la Dirección de Posgrado y Especialización y Jefes de Departamento; así como a los Coordinadores de Sección con opinión del Jefe de Departamento.
- h. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Facultad, en sus aspectos académicos, y presentarlo al CIF para su aprobación, en coordinación con la Unidad Administrativa Integrada.
- i. Proponer al Consejo Integrado de las Facultades la nómina de los miembros de las Comisiones académicas que deban conformarse y presidirlas.
- j. Velar por el cumplimiento del Plan Operativo de su Facultad, en lo correspondiente a los aspectos académicos, y elevarlo al Consejo Integrado de las Facultades.
- k. Elevar al Consejo Integrado de las Facultades el cuadro de necesidades del personal docente, elaborado por el jefe del Departamento.
- l. Supervisar la labor de los Directores de Escuela Profesional, de los Jefes de Carrera, del Jefe de la Unidad de Posgrado y Especialización y de los Jefes de Departamento.
- m. Someter a evaluación del Comité Académico los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje ejecutadas por los Departamentos Académicos a fin de adoptar las medidas necesarias.
- n. Someter a consideración del Comité Académico las propuestas formuladas por las Comisiones respectivas, cuando corresponda.
- o. Dar cuenta al Consejo Integrado de las Facultades de los acuerdos del Comité Académico que requieran de su aprobación.
- p. Elaborar el informe semestral de ejecución del plan operativo anual y elevarlo al CIF para su aprobación.
- q. Delegar las funciones y autoridad que estime necesarias para lograr una eficiente gestión académica de su Facultad.
- r. Representar a su Facultad ante las diferentes instituciones externas, con la delegación expresa del Decano.
- s. Elaborar una memoria de gestión al final de su período de gestión en el cargo.
- t. Todas las demás que le asigne el Decano y le reconozca el Reglamento General de la Universidad.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 19 de 25

CAPÍTULO VI: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA DE CADA FACULTAD

DEL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO

Art. 28°. Para el cumplimiento de sus funciones cada Facultad cuenta con un Comité Técnico Académico como órgano asesor, como lo establece el art. 77 del Reglamento General. Está conformado por:

- a. El Vicedecano, quien lo preside.
- b. Los Jefes de Departamentos Académicos.
- c. Los Directores de Escuelas Profesionales.
- d. Los Jefes de Carrera.
- e. El Jefe de la Unidad de Posgrado.
- f. El Secretario Académico, quien además actúa como secretario del Comité.
- g. Participa como invitado el Coordinador de Investigación de la Facultad.

Art. 29°. Son atribuciones del Comité Técnico Académico:

- a. Asesorar al Vicedecano en los asuntos de la gestión académica de la Facultad.
- b. Realizar una evaluación de los asuntos académicos y relacionados con la gestión académica, que serán presentados en el Consejo Integrado de Facultades, planteando alternativas de solución y emitiendo opinión favorable cuando corresponde.
- c. Formular propuestas académicas y emitir opinión favorable sobre las mismas.

DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE LAS CARRERAS

Art. 30°. Los Comités Consultivos de las Carreras son órganos con carácter no vinculante, en el que se encuentran representados los grupos de interés externos a la universidad y cuyo propósito es proporcionar asesoría estratégica que oriente las decisiones académicas para mejorar la pertinencia y la calidad de la formación académica-profesional.

Los Comités Consultivos de las Carreras son de interés institucional para cumplir con los requerimientos del sistema de acreditación nacional y otros a nivel internacional.

Art. 31°. Los Comités Consultivos de las Carreras están integrados por:

- a. El (la) Director (a) de la Escuela, quien lo preside
- b. El Jefe de Carrera
- c. Dos representantes del sector público vinculados con la disciplina
- d. Dos representantes del sector privado vinculados con la disciplina

El Presidente puede invitar a las sesiones del Comité Consultivo a expertos de trayectoria reconocida que considere pertinentes.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 20 de 25

La membresía del Comité tiene una vigencia de dos años, pudiendo ampliarse por dos años más. Se reúne por lo menos una vez al año y sus funciones están determinadas en el Reglamento de la Actividad Académica del Pregrado.

En caso de renuncia o vacancia de alguno de los miembros el Presidente del Comité propondrá su reemplazo siguiendo las instancias descritas en el artículo 32 y las normas vigentes.

Art. 32°. La conformación del Comité Consultivo de la carrera es propuesta por el Director de la Escuela al Comité Técnico Académico de la Facultad para opinión y elevado posteriormente al Consejo Integrado de las Facultades por el Vicedecano, para su aprobación; luego es elevado al Consejo Universitario para conocimiento.

CAPÍTULO VII: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO DE CADA FACULTAD

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Art. 33°. De acuerdo con el Art. 43 del Estatuto, los Departamentos Académicos son unidades de la UPCH, que reúnen a profesores que laboran en disciplinas relacionadas entre sí. Llevan a cabo labores académicas, de investigación, extensión y proyección social universitaria, de acuerdo con sus características y posibilidades. Asimismo, como lo establece el Art. 45 del Estatuto, los Departamentos Académicos proporcionan su concurso y soporte académico a las distintas Facultades, Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado y se integran a una Facultad sin perder su capacidad funcional.

Los Departamentos Académicos son dirigidos por un Jefe designado por el Consejo Integrado de Facultades a propuesta del Vicedecano, preferentemente entre los profesores principales y asociados del Departamento que tengan un mínimo de 5 años en la docencia. La dedicación del Jefe de Departamento es de preferencia a tiempo completo, pero dedica al ejercicio del cargo 20 horas semanales como mínimo. (Art. 119 del Reglamento General)

Como se establece en el Art. 120 del Reglamento General, los Departamentos Académicos, según sus características y necesidades, pueden organizarse en Secciones Académicas, las que están a cargo de un Coordinador. Los Departamentos Académicos deben contar con un Comité Técnico como órgano de asesoría, conformado por el jefe del Departamento que lo preside, y los Coordinadores de Sección.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 21 de 25

Art. 34°. A la promulgación del presente ROF, los Departamentos Académicos y Secciones con que cuentan las Facultades de Educación, Salud Pública y Administración, y Psicología de la UPOCH son:

Facultad de Educación

- Departamento de Educación:
 - Sección de Gestión y Calidad Educativa
 - Sección de Currículo, Didáctica y Tecnologías de la Información y la Comunicación

Facultad de Salud Pública y Administración Carlos Vidal

- Departamento de Salud Pública, Administración y Ciencias Sociales:
 - Sección de Salud Pública
 - Sección de Ciencias Sociales
 - Sección de Administración en Salud

Facultad de Psicología Leopoldo Chiappo

- Departamento de Psicología:
 - Sección Educacional
 - Sección Organizacional
 - Sección Social-Comunitaria
 - Sección Clínica y de la Salud

Art. 35°. Son atribuciones de los Departamentos Académicos:

- a. Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas y de investigación, en el área de su competencia, de acuerdo con los planes curriculares de la Facultad.
- b. Asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos de pregrado, posgrado, especialización y educación continua de la Facultad, en coordinación con las direcciones y jefaturas respectivas.
- c. Elaborar y actualizar los sílabos, de acuerdo con los planes curriculares de la Facultad y presentarlos a las Escuelas y Unidades de Posgrado en los plazos establecidos.
- d. Elaborar y actualizar los programas académicos en coordinación con las Escuelas (Pregrado) y las Unidades de Posgrado y Especialización.
- e. Elaborar el cuadro de necesidades de recursos humanos docentes, en coordinación con las Escuelas y las Unidades de Posgrado y Especialización.
- f. Asegurar la disponibilidad de personal docente para la ejecución curricular de los programas de pregrado, posgrado, especialización y educación continua de la Facultad.
- g. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Operativo anual y Presupuesto Anual de la Facultad.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 22 de 25

- h. Elaborar el Manual de Organización y Funciones del Departamento y elevarlo al Comité Académico para opinión y posteriormente al Consejo Integrado de Facultades para su aprobación.
- i. Informar al Vicedecano de la Facultad sobre el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares en el área de su competencia.
- j. Otras atribuciones de su área que le sean asignadas por el Vicedecano.

CAPÍTULO VIII: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE CADA FACULTAD DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Art. 36°. De acuerdo con el Art. 40 del Estatuto y al Art. 108 del Reglamento General, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de las Facultades, responsables de la planificación, organización, conducción, evaluación y control de las carreras profesionales de pregrado en lo que corresponde al plan de desarrollo de las carreras y a la gestión y desarrollo del currículo de estudios. Son dirigidas por sus respectivos Directores, quienes son designados por el Consejo Integrado de las Facultades a propuesta del Vicedecano.

Art. 37°. El Director de una Escuela Profesional deber ser Profesor Principal y con el grado de doctor. El Vicedecano puede asumir el cargo siempre y cuando reúna los requisitos. Dedicar al cargo 20 horas semanales como mínimo y es responsable de su normal funcionamiento. Ante la carencia o no disponibilidad de docentes principales en la Facultad, de manera excepcional y temporal puede encargarse la Dirección a un docente que no cumpla con los requisitos. (Art. 110 del Reglamento General).

Art. 38°. A la promulgación del presente ROF, las Escuela Profesionales con que cuentan las Facultades de Educación, Salud Pública y Administración y Psicología de la UPCH son:

Facultad de Educación

Escuela Profesional de Educación

Facultad de Salud Pública y Administración

Escuela Profesional de Administración en Salud, Salud Pública y Salud Global

Facultad de Psicología

Escuela Profesional de Psicología

Art. 39°. Son atribuciones del Director de la Escuela Profesional:

- a. Supervisar la aplicación del modelo educativo de la UPCH y de la Facultad.
- b. Coordinar y acompañar la labor de los Jefes de Carrera, cuando corresponda.
- c. Asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos de pregrado, en coordinación con los Departamentos Académicos.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 23 de 25

- d. Elaborar y proponer anualmente al Vicedecano el plan de estudios de la(s) carrera(s) de pregrado.
- e. Solicitar, determinar y definir los recursos humanos docentes para ejecutar el currículo de la(s) carrera(s).
- f. Elaborar el plan anual de prácticas pre-profesionales en el pregrado.
- g. Asegurar el cumplimiento de las normas de evaluación, de elaboración del silabo y del dictado de los cursos de la(s) carrera(s).
- h. Difundir las propuestas sobre currículo entre los profesores de la(s) carrera(s).
- i. Revisar los sílabos elaborados en los Departamentos Académicos, supervisando que cumplan con el marco conceptual, el modelo educativo, los contenidos, las estrategias de aprendizaje y el sistema de evaluación propuestas por la Dirección.
- j. Presentar semestralmente al Vicedecano su plan de actividades (Art. 110 del Reglamento General)
- k. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Facultad.
- l. Elaborar el Manual de Organización y Funciones de la Escuela y elevarlo al Comité Técnico Académico para luego elevarlo al Consejo Integrado de Facultades para su aprobación.
- m. Evaluar y proponer al Consejo Integrado de Facultades la incorporación o desactivación de sedes docentes para el pregrado, en coordinación con los departamentos académicos.
- n. Informar al Vicedecano sobre el desarrollo de las actividades académicas del pregrado.
- o. Elaborar el informe anual de rendimiento académico de los estudiantes de pregrado.
- p. Realizar el seguimiento de sus indicadores de gestión.
- q. Otras atribuciones del área asignadas por el Vicedecano.

DE LAS CARRERAS PROFESIONALES

Art. 40°. Las Carreras Profesionales son órganos de línea de las Escuelas Profesionales, encargadas de la gestión académica. Los Jefes de Carrera son designados por el Consejo Integrado de las Facultades a propuesta del Vicedecano, previa sugerencia del Director de la Escuela Profesional y tienen una dedicación mínima de 20 horas semanales. En caso de que la Escuela cuente con una sola carrera, el Director de Escuela podrá asumir las funciones del Jefe de Carrera.

Art. 41°. Para ser Jefe de Carrera se requiere ser Profesor Ordinario, preferentemente Principal o Asociado, y dedicar a la gestión del cargo por lo menos 20 horas semanales. El perfil y los demás requisitos son determinados por la respectiva Facultad.

Art. 42°. Los Jefes de Carrera tienen las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Gestionar el currículo y el plan de estudios y elaborar los perfiles de ingreso y egreso.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 24 de 25

- b) Coordinar y supervisar la elaboración de los sílabos.
- c) Revisar periódicamente los contenidos de los sílabos y velar por su actualización de acuerdo con los requerimientos propios de las carreras.
- d) Solicitar a los Departamentos Académicos los servicios académicos necesarios para el desarrollo de la carrera a su cargo.
- e) Analizar los resultados de la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos y presentar los resultados y las propuestas de mejora al Consejo Integrado de las Facultades.
- f) Coordinar los aspectos logísticos y de infraestructura necesarios para el desarrollo de la carrera a su cargo.
- g) Las demás que les asigne el Vicedecano o el Director de Escuela.

DE LAS UNIDADES DE POSGRADO Y ESPECIALIZACIÓN

Art. 43°. De acuerdo con el Art. 41 del Estatuto y Art. 124 del Reglamento General, las Unidades de Posgrado y Especialización son órganos de línea de las Facultades, que se constituyen en el centro de la formación en el posgrado, la especialización y la educación continua de las Facultades.

Art. 44°. Son atribuciones de la Unidad de Posgrado y Especialización:

- a. Asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos de la Unidad de Posgrado y Especialización, en coordinación con los Departamentos Académicos.
- b. Elevar al Comité Técnico Académico las iniciativas propias y las procedentes de los Departamentos Académicos y otras Unidades con respecto a los programas académicos de posgrado, especialización y educación continua.
- c. Solicitar, determinar y definir los recursos humanos docentes de acuerdo con los requerimientos y necesidades que evalúe la Unidad.
- d. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos docentes y recursos logísticos para la ejecución y desarrollo de los programas de posgrado, especialización y educación continua, en coordinación con los Departamentos Académicos y la Unidad Administrativa.
- e. Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de elaboración de los sílabos, del dictado de los cursos y de evaluación de los programas de posgrado, especialización y educación continua.
- f. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual de las Facultades.
- g. Elaborar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad y elevarlo al Comité Académico para opinión y al Consejo Integrado de Facultades para su aprobación.
- h. Evaluar y proponer al Comité Académico la creación o supresión de doctorados, maestrías y especialidades, en coordinación con los Departamentos Académicos.
- i. Informar al Vicedecano y al Comité Académico sobre el desarrollo de las actividades académicas del posgrado, especialización y educación continua.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	RE-107-FAESP
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.02.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PSICOLOGÍA	DECANATO
		Página: 25 de 25

- j. Elaborar el informe anual de rendimiento académico de los estudiantes de Posgrado y Especialización de la Facultad e informar al Comité Académico.
- k. Organizar y ejecutar el proceso de admisión de los Programas de Especialización y Diplomados.
- l. Organizar y evaluar los procesos para la obtención de títulos y grados académicos de la Unidad de Posgrado y Especialización.
- m. Realizar el proceso de reválida de los títulos de especialista obtenidos en el extranjero.
- n. Participar en los procesos de admisión de los programas de posgrado, juntamente con la Escuela de Posgrado.
- o. Representar a la Facultad ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.
- p. Realizar el seguimiento de sus indicadores de gestión.
- q. Otras atribuciones de su área que le sean asignadas por el Vicedecano.